



## **ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA DE POLÍTICA DE COMPETENCIA**

En Sevilla, a 7 de abril de 2015

### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto 8/2012, de 17 de enero, de la Junta de Andalucía (BOJA 13, de 20 de enero de 2012), con domicilio social en la Avda. Cervantes, 2, CP 29071- Málaga y con las atribuciones conferidas por el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Y de otra parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Román González, Directora Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, entidad adscrita a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con domicilio en Avenida de la Borbolla, 1, CP 41004- Sevilla, actuando en su nombre y representación de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 7.1 y 10.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía; el artículo 6, letra m) de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, y el Decreto de nombramiento 261/2012, de 12 de junio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente documento y asumir sus derechos y obligaciones, por lo que

### **EXPONEN**

1.- Que con fecha 21 de julio de 2011 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía y la Universidad de Málaga para el desarrollo de las actividades de la Cátedra de Política de Competencia.

2.- Que el Decreto Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas modificó el articulado de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y asignó a la Agencia nuevos fines generales y competencias.

3.- Que, con posterioridad, la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas confirmó esta ampliación de cometidos.

4.- Que la Agencia considera que sus nuevas funciones determinan la necesidad de ampliar el área de colaboración con la Universidad de Málaga, a través de la Cátedra de Política de Competencia, para la atribución y desarrollo de nuevas tareas de análisis, investigación, docencia y divulgación.

La Universidad y la Agencia, por los motivos expuestos, acuerdan establecer una adenda al convenio marco de colaboración, con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Se modifica el primer párrafo de la cláusula primera del convenio, que queda como sigue:

Ambas partes acuerdan establecer una relación fluida y directa para la defensa y la promoción de la competencia en el ámbito de la Universidad; para lo cual esta, a través de los Departamentos de Economía Aplicada (Hacienda Pública) y Teoría e Historia Económica, llevará a cabo el desarrollo de las actividades de la Cátedra de Política de Competencia. Su objeto será el análisis, la investigación y la docencia sobre las siguientes materias:

Con carácter general, sobre el funcionamiento competitivo de los mercados y la mejora de la regulación económica.

De modo concreto, sobre materias relacionadas con la defensa de la competencia y la prevención de ilícitos anticompetitivos; la implantación de sistemas de información que promuevan la política de competencia; el desarrollo de mecanismos que garanticen la unidad del mercado y la remoción de obstáculos a las libertades de establecimiento y circulación de los operadores económicos; el establecimiento de cauces institucionales de cooperación entre distintas Administraciones para avanzar en la mejora de la regulación económica; la adopción de criterios para avanzar en la simplificación administrativa y en la transparencia normativa; y la instauración de dispositivos que refuercen la protección de los consumidores y usuarios.

### **CLÁUSULA CUARTA.- ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA**

Se modifica el primer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, relativo a sus objetivos específicos, que queda como sigue:

Las partes firmantes acuerdan que los objetivos específicos de la Cátedra serán los siguientes:

Promover entre los universitarios el interés científico y la dedicación profesional por áreas de conocimiento relacionadas con la defensa y promoción de competencia, la mejora de la

regulación económica o el desarrollo de herramientas metodológicas y conceptuales para la efectiva implantación de la unidad de mercado.

Divulgar entre ellos la misión y objetivos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía; en particular, los relacionados con la preservación del funcionamiento competitivo del mercado respecto de las actividades que se desarrollan en Andalucía, la difusión de los valores positivos asociados a la existencia de una competencia efectiva, la aplicación de los principios que refuerzan la transparencia, simplicidad y eficacia del marco normativo, la detección de trabas a la unidad de mercado, la intermediación entre los operadores económicos y las Administraciones andaluzas en el proceso de mejora y simplificación de la regulación económica en Andalucía y el establecimiento de mecanismos para la protección del acceso y ejercicio de las actividades económicas.

Se modifica el párrafo segundo de la cláusula cuarta del convenio, relativo a las actividades esenciales de la Cátedra, para conseguir sus objetivos específicos, que queda como sigue:

Como actividades esenciales de la Cátedra para la consecución de dichos objetivos se describen las siguientes:

- a) El desarrollo de seminarios, talleres y ciclos de conferencias.
- b) La realización de proyectos de investigación relacionados con dicho ámbito.

Entre otras actividades complementarias se contemplan:

1. La concesión de ayudas para llevar a cabo estudios e investigación que permitan la elaboración de Tesis Doctorales. La Comisión de Seguimiento establecerá las condiciones de obtención de dichas ayudas. Los beneficiarios se integrarán en la Cátedra para el desempeño de sus tareas.
2. La realización de Cursos de Postgrado, según la normativa de Títulos Propios de la propia Universidad y de aquellos otros Convenios que la Universidad pueda tener con entidades externas en materia de formación.
3. La participación de los miembros de la Comisión de Seguimiento en representación de la Universidad, o quienes designe la Dirección de la Cátedra, en Congresos, Conferencias, Convenciones o cualquier otro foro donde puedan presentar resultados de las investigaciones llevadas a cabo y obtener información y formación relevante para la política de competencia, la mejora y simplificación de la regulación económica, la aplicación de los principios de garantía de la unidad de mercado, la detección de trabas y obstáculos en el acceso y ejercicio de las actividades económicas y la protección de los consumidores y usuarios.
4. La participación de la Dirección de la Cátedra, o quienes ésta designe, como Jurado en el "Premio de Investigación sobre Políticas de Promoción y Defensa de la Competencia" de la ADCA.

5. La concesión de becas, para llevar a cabo actividades prácticas dirigidas a capacitar profesionalmente a sus beneficiarios. La Comisión de Seguimiento establecerá las condiciones de obtención de dichas becas. El desarrollo de dichas prácticas se realizará en la sede de la ADCA y bajo su dirección.
6. Cualesquiera otras que, en relación con el objeto de la Cátedra, estime oportuno, de manera extraordinaria, la Comisión de Seguimiento.

Las actividades básicas o complementarias desarrolladas por la Cátedra que estén dirigidas a alumnos de la Universidad podrán ser tramitadas para su convalidación como créditos de libre configuración de acuerdo con la normativa vigente.

La Dirección de la Cátedra, de acuerdo con los términos contenidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, deberá diseñar una Programación Anual de actividades que deberá detallar los contenidos por cada actividad prevista.

La Programación Anual debe ser aprobada por la Comisión de Seguimiento, siendo posible la realización de actividades no incluidas en la misma si tiene la previa aprobación de dicha Comisión.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.